| | | |
|---|---|---|
| | **CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**<br><br>**NÚMERO: 581/2018** | |

| | |
|---|---|
| **ENLACE DEL PROCESO** | **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2095801&isFromPublicArea=True&isModal=False** |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | 581 de 2018. |

**PRIMERA – FORMA DE PAGO:**

De conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la CVP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones, comprometiéndose a que el pago realizado corresponde única y exclusivamente al contrato ejecutado con la CVP. **4.** Informar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos) en la cual la CVP le consignará al contratista los pagos estipulados en este contrato. **5.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue la copia del contrato y se indiquen las instrucciones para su legalización, deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s) en el contrato (si aplica). **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C por conducto del Supervisor del contrato. **9**. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **10.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina la CVP. **11.** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión. **12.** A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio físico y/o magnético, que haya sido producida en ejecución del contrato.

**2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar acompañamiento profesional al seguimiento, liquidación, gestión técnica y administrativa a los contratos, convenios y consultorías que le sean asignados, relacionadas con los proyectos de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP. **2** Apoyar profesionalmente a la ejecución de las acciones técnicas necesarias para la gestión de los SDVE, que se requieran de manera exclusiva o complementaria para ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda.**3.** Apoyar profesionalmente en la atención de solicitudes relacionadas con la estructuración o ejecución de proyectos que adelanta la Dirección de Mejoramiento de Vivienda. **4.** Atender las priorizaciones que el(la) Director(a) de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda determinen para la atención a la población directa e indirecta de los proyectos.**5.** Aportar en la elaboración de los informes de seguimiento requeridos que permitan recoger la experiencia y la consolidación del Programa de Mejoramiento de Vivienda en los aspectos relacionados con la gestión

técnica. .**6.** Realizar acompañamiento profesional a la supervisión de contratos, convenios y consultorías que le sean asignadas por el Director de Mejoramiento de Vivienda.**7.** Realizar acompañamiento profesional al seguimiento a las obras realizadas en el marco de las licencias de construcción obtenidas con la asistencia técnica de la DMV - CVP.**8.** Apoyar profesionalmente en el seguimiento al proceso de estructuración de los subsidios de mejoramiento de vivienda.**9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

**TERCERA - SUPERVISIÓN:**

El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA o quien esta designe y tendrá entre otras las siguientes funciones:
**Funciones del supervisor:** **1.** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **2.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3**. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. **5.** Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. **7.** Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. **8.** Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. **9.** Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la CVP. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

**CUARTA - CESIÓN:**

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

**QUINTA - SUSPENSIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

**SEXTA - TERMINACIÓN:**

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
**6.1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
**6.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
**6.3.** Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

**SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN**:

El presente contrato no objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

**OCTAVA - MULTAS:**

| | |
|---|---|
| **ENLACE DEL PROCESO** | **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2095801&isFromPublicArea=True&isModal=False** |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | 581 de 2018. |

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**PARÁGRAFO:** El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

**NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

EL CONTRATISTA reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

**DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

**DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por las partes.

| | | |
|---|---|---|
| | **CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**<br><br>**NÚMERO: 581/2018** | |

| | |
|---|---|
| **ENLACE DEL PROCESO** | **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2095801&isFromPublicArea=True&isModal=False** |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | 581 de 2018. |

| |
|---|
| **DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** |
| Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** Los documentos del contratista publicados en el SECOP II, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato. |
| **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** |
| Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** la transacción, **b)** la conciliación, y **c)** la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. |
| **DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES:** |
| Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. |
| **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** |
| Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. |
| **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** |
| Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato. |
| **DÉCIMA OCTAVA - CONTROL CIUDADANO:** |
| De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal. |
| **DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** |
| Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto. |
| **VIGÉSIMA – RÉGIMEN LEGAL:** |
| Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. |
| **VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** |

| | | |
|---|---|---|
| | **CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**<br><br>**NÚMERO: 581/2018** | |

| | |
|---|---|
| **ENLACE DEL PROCESO** | **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2095801&isFromPublicArea=True&isModal=False** |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | 581 de 2018. |

| |
|---|
| En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos presentados. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA – USO DE LA INFORMACIÓN:** |
| El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. |
| **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** |
| Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. |